REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ Carrera 6 No. 30 - 07 Barrio Cesar Conto - Piso 3° j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co OUIBDÓ - CHOCÓ

Quibdó, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 071 /

RADICADO: 27001-33-33-001-**2020-00293-00** MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

DEMANDANTE: Oscar Quejada Mena

DEMANDADA: Nación-Ministerio de Educación-Fondo Nacional de

Prestaciones Sociales del Magisterio

1.- ASUNTO

Se dispone a resolver sobre la admisión o no de la demanda citada en la referencia.

2.- La Demanda

La (el) abogada (o) *Yasmina Córdoba Serna*, manifiesta que en calidad de apoderada (o) del señor: *Oscar Quejada Mena*, presenta demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, contra la Nación-Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. En las pretensiones demanda que se declare la nulidad del acto ficto configurado el día 26 de septiembre de 2018 frente a la petición presentada el día 26 de junio de 2018, en cuanto negó el derecho a pagar la sanción por mora al demandante.

3. Consideraciones

La demanda cumple con los requisitos formales, por lo cual se impone su admisión. *Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO,*

RESUELVE

Primero. - Por estar conforme a derecho se dispone:

- 1.- ADMITIR la demanda.
- **2.-** Notifíquese por estado a la parte demandante.
- **3.-** La parte demandante deberá depositar, dentro de los diez (10) días, siguientes a la ejecutoria, respecto a ella, de la presente providencia, la suma de **SIETE MIL PESOS** (\$7.000), para los gastos de traslado de la demanda. Suma que deberá consignar en la cuenta corriente única nacional CSJ Derechos Aranceles Emolumentos y costos CUN **Número. 3-082-00-00636-6, del Banco Agrario**, a nombre del Consejo Superior de la Judicatura, hecho lo anterior deberá aportar al despacho con destino al expediente el recibo de consignación.
- **4.-** Hecho lo anterior, conforme lo establece el artículo 197 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese a través del Buzón de

RADICADO: 27001-33-33-001-**2020-00293-**00

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

ACCIONANTE: Oscar Quejada Mena

DEMANDADA: Nación-Ministerio de Educación-F.N.P.S.M.

correo electrónico la presente providencia a la parte demandada, al Ministerio Público, además vincúlese y notifíquese a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la presente providencia, anexándole a todos copia de la demanda.

- **5.-** Por secretaria envíese a la parte demandada y al Ministerio Público con sus respectivos anexos.
- **6.-** Transcurridos veinticinco (25) días, siguientes a la última notificación, córrasele traslado al demandado, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de treinta (30) días, para que conteste la demanda, proponga excepciones, solicite pruebas, llame en garantía, conforme se establece en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.
- **7.-** Se requiere a la parte demandada que soliciten al Comité de Conciliación se reúna con el fin de presentarse con acta de dicho Comité de conciliación para la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.
- **8.-** Solicitar a las entidades demandadas, que remitan con destino al expediente, copia autentica de todos los documentos administrativos y demás soportes donde se relacione los hechos materia de la actual controversia; **so pena de inadmisión y posterior rechazo de la contestación.**

Segundo. - Se reconoce personería jurídica a la abogada(o), *Yasmina Córdoba Serna*, identificada con C.C. No. 35.892.803 y T.P. No. 270.495 del CSJ como apoderada de la parte demandante en los términos del memorial poder que allega con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez;

YUDY YINETH MORENO CORREA

| JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico | |
|--|-----------------|
| | ! |
| No | |
| De hoy, _ | a las 7:30 a.m. |
| | |
| KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR | |
| Secretaria | |